



ENCUENTRO NACIONAL
PARA UNA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL ESTADO MEXICANO

Santiago de Querétaro, 28-29 de noviembre de 2019

Tema 7. Legitimidad y aceptación de resultados.

**CONDICIONES PARA LA ACEPTACION DE
RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN.**

Ricardo de la Peña.



El objetivo de estas líneas es precisar cuáles son las condiciones requeridas para que los contendientes en un proceso electoral y la ciudadanía en general acepten su resultado. Primero que nada, veremos: ¿DÓNDE Y CUÁNDO SE DAN CUESTIONAMIENTOS A LOS RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN? Para la ciencia jurídica, la legitimidad es la condición de ser conforme a un mandato legal, al cumplirse requisitos de validez, justicia y eficacia. A diferencia, para la ciencia política, la legitimidad es un concepto con el que se enjuicia la capacidad de un poder para obtener obediencia sin tener que recurrir a la coacción que supone la amenaza de la fuerza. Luego, si la legitimidad jurídica se refiere a la ley en sí, la legitimidad política se refiere a la lógica de acceso y ejercicio del poder.



El poder político que es percibido como legítimo será mayoritariamente obedecido, mientras que el percibido como ilegítimo será eventualmente desobedecido, salvo que se obtenga obediencia por medio de la violencia, cuyo monopolio formal tiene el Estado. Y se habla de percepción y, por ende, de una creencia que es parte sustancial de las relaciones de poder entre quienes pueden mandar y quienes debieran obedecer.



Así, la legitimidad política apela a un sustrato subjetivo que compromete a los dos extremos de una relación. Desde la perspectiva de quienes deben obedecer, será legítimo un gobierno que accede al poder y lo ejerce cumpliendo determinados requisitos que creen que tiene que cumplir para mandar. Pero también hay un elemento de subjetividad desde la perspectiva de quien manda, pues se concebirá como legítimo aquel gobierno que accede al poder y lo ejerce haciendo ver a los que obedece que cumple los requisitos para mandar.



Hay entonces dos momentos fundacionales de la legitimidad: aquel en que se define el derecho a acceder al poder, que en democracia no es otro que la elección misma, y aquel que se da ya en el ejercicio del poder y que puede transformar la obediencia en adhesión. Esto nos lleva a nuestro tema: en una democracia no basta con realizar elecciones periódicas donde todos los ciudadanos puedan participar libremente y en condiciones de igualdad.



CONDICIONES PARA LA ACEPTACION DE RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN.

ENCUENTRO NACIONAL
PARA UNA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL ESTADO MEXICANO

Ricardo de la Peña.

Santiago de Querétaro, 28-29 de noviembre de 2019

Se requiere que existan condiciones que posibiliten y en lo posible garanticen la creencia por parte tanto de los contendientes como de los electores de que los resultados reflejan la voluntad popular y, por ende, de que a quien se reconoce legalmente el derecho de acceder al poder lo tiene efectivamente, de conformidad con las reglas de competencia establecidas.



Es algo que va más allá entonces de lo formal y de lo operativo, pues supone el establecimiento de criterios y mecanismos que otorguen a las partes interesadas garantías y certidumbre de que los procedimientos electorales se someten de manera irrestricta a la legalidad. Esto supone algo que incluye, pero rebasa, la requerida objetividad y neutralidad en los actos de quien arbitre un proceso, pues apela a la transparencia y verificabilidad de todos los pasos dados y de todos los datos que se generen como producto del ejercicio del sufragio por los ciudadanos.



Luego, el resultado de una elección suele ser aceptado por las partes en la medida que se cumplen ciertas condiciones. Una primordial es la distancia entre la distribución de los votos y los requerimientos establecidos para ganar una elección: entre más reñida sea una contienda o más cerca se esté de un borde legal que haga o no definitivo un resultado, más improbable es que se acepte dicho resultado por todos los competidores y más factible es que un eventual cuestionamiento por alguna parte interesada encuentre eco en los medios de comunicación, los organismos observadores y el electorado.



La mayoría de las elecciones suele resolverse con repartos de votos que producen distancias suficientes para dar claridad sobre el orden de los contendientes o la superación o no de ciertas barreras imaginarias establecidas por ley para dar definitividad al resultado. En general, las normas electorales suelen advertir escenarios factibles de contiendas muy cerradas y prever procedimientos especiales, como pueden ser los recuentos, para resolver diferendos que pudieran darse en torno al sentido de los votos.



Ello, porque en todo sistema electoral que se aprecie de ser democrático existirán condiciones para la competencia que puedan derivar eventualmente, y que derivarán en alguna ocasión, en una elección con elevada competitividad, en la que la distancia entre los contendientes sea sumamente estrecha respecto a cualquier borde que haya sido marcado para definir al ganador, sea que se realice mediante la regla simple de que gane aquel que haya obtenido más votos o por algo más complejo, como cuando se establece el balotaje y con ello se marcan alturas y distancias mínimas para otorgar la victoria en primera vuelta.



Esta situación provoca, en sistemas parlamentarios, posibles escenarios de parálisis ante la imposibilidad de formar gobierno, obligando a veces a la repetición de elecciones y la consecuente fatiga ciudadana. A diferencia, en sistemas presidenciales estos “empates” provocan muchas veces situaciones de tensión y conflicto, que pueden amenazar la estabilidad e incluso la supervivencia misma de la democracia.



El sistema de balotaje no impide que se presenten escenarios donde resulte difícil decidir quién fue ganador. Por el contrario, al incrementar las reglas y la complejidad para determinar contendientes y derechos a pasar a una segunda vuelta, aumentan los eventuales puntos donde se puede generar una disputa: que si el primer lugar logró superar la marca de votos o la distancia requerida para ganar en primera vuelta; que si quien fue ubicado en el segundo lugar realmente superó al tercero. Y luego, en segunda vuelta, la situación puede ser la misma que en una contienda cerrada en los casos de una única vuelta.



Si revisamos la historia de las elecciones durante los últimos tres lustros en América Latina, descubrimos que casi en toda nación se ha dado algún momento en que se presente un cierre de brecha en elecciones, pero que el hecho de que esto se de en alguna ocasión no determina que continúe dándose de manera ineluctable; vaya, ni siquiera frecuente. Pero también se puede detectar que no siempre un cierre de distancias o la aproximación a un borde establecido han supuesto un conflicto, pues ha habido ocasiones y lugares en que a pesar de una corta distancia respecto a una marca legal se logran procesar los resultados y declarar ganador o confirmar un resultado en términos cualitativos sin mayor problema.



ENCUENTRO NACIONAL
PARA UNA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL ESTADO MEXICANO

Santiago de Querétaro, 28-29 de noviembre de 2019

ACEPTADAS.

- Costa Rica 2006 (1.2%).
- Chile 2009 (3.2%).
- Brasil 2014 (3.2%).
- Argentina 2015 (2.6%).
- Perú 2016 (0.2%).
- Uruguay 2019 (1.2%).

CUESTIONADAS.

- México 2006 (0.6%).
- Venezuela 2013 (1.5%).
- El Salvador 2014 (0.2%).
- Ecuador 2017 (2.2%).
- Honduras 2017 (1.5%).
- Bolivia 2019 (10+0.6%).





Ejemplos de elecciones cerradas sin conflicto en Latinoamérica hay muchos. Sólo por mencionar algunos: Costa Rica en 2006, Chile en 2009, Brasil en 2014, Argentina en 2015, Perú en 2016 o Uruguay en 2019. De entre ellos, resalta el caso peruano, donde luego de denuncias de defraudación electoral en 2000, en 2016 se dio una segunda vuelta con un margen de apenas 0.2% que terminó siendo aceptada por la parte perdedora, no sin que en dicha decisión tuviera peso el hecho de que se tenía conocimiento de que su partido gozaría de mayoría legislativa.



Muestras de situación conflictivas provocadas por elecciones cerradas también hay muchas: México en 2006, Venezuela en 2013, El Salvador en 2014, Ecuador y Honduras en 2017 y Bolivia en 2019. En algunos casos, los conflictos han terminado siendo procesados por el sistema sin que signifiquen una ruptura del orden constitucional. Pero en otros la disputa electoral ha derivado en convulsiones sociales e incluso en la caída, inmediata o posterior, de gobiernos que perdieron las condiciones para la gobernanza o su legitimidad.



Mas también habría situaciones en que una parte perdedora ha descalificado el proceso electoral, pero no ha encontrado una respuesta significativa que le permita generar un conflicto mayor a partir de sus denuncias, debido entre otros factores a que la distancia en votos fue relativamente mayor, lo que dotó de mayor claridad al resultado desde el punto de vista de terceros. Casos como Honduras en 2005, El Salvador en 2009, México en 2012 o Paraguay en 2018 pudieran dar cuenta de esta posibilidad.



Puede afirmarse entonces que la existencia de un cierre de brecha hacia marcas acordadas para la decisión sobre lo definitivo del resultado es condición necesaria para que se dé un cuestionamiento creíble y sostenido de unos comicios y su desconocimiento por alguna de las partes o incluso legal. Pero, asimismo, puede decirse que ello no es condición suficiente, pues en algunos casos ocurrirá que, a pesar de que la distancia sea mínima, las partes mantendrán un reconocimiento hacia la limpieza del proceso y reconocerán su resultado. Luego, habría que buscar en otros aspectos las condiciones que determinan que los resultados de unas elecciones sean reconocidos y aceptados o que no lo sean por los contendientes y la ciudadanía en general.



Pero: ¿QUÉ MOTIVA EL CUESTIONAMIENTO CIUDADANO A LOS RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN? En el presente siglo tienden a incrementarse las formas en que puede fallar la trasmisión social del conocimiento, pues a los tradicionales ruidos en los procesos de comunicación se aúna la información masivamente compartida en redes socio-digitales, que alimenta falsas creencias sobre los más diversos temas, entre ellos la existencia de fraudes electorales. Esta información falaz puede ser propagada de manera inocente o intencionada para propiciar confusión o engaño y se disemina como si fuese un contagio, si partimos de un modelo sencillo para explicar su propagación, persistencia y la inmunidad que muestra a la verificación de fuentes y datos y a los desmentidos..



Empero, su explicación cabal reclama un modelo más sofisticado, que tome en cuenta las motivaciones personales para buscar la verdad, donde creencias y experiencias propias, pero también las de los vecinos, condicionan comportamientos y creencias futuras. Así, las pruebas presentadas por quienes tienen convicciones distintas a las propias son desechadas, lo que provoca que la sociedad se polarice, ya que cada individuo tiende a conformarse y actuar como aquel segmento social con el que se comunica e identifica y distinguirse y separarse de quienes piensan distinto.



Esta polarización no deja de poder estar influida por operaciones direccionadas por agentes interesados. En política, como en economía, siempre existen individuos y grupos interesados en modelar las creencias públicas, utilizando estrategias como la divulgación selectiva de elementos informativos que soportan un punto de vista determinado, acorde a su interés, y que impactan a segmentos del público atento, pero con menores conocimientos especializados para discernir sobre la solidez de la información transmitida. Así, “agentes con intereses propios pueden emplear semillas de verdad para generar una sensación de incertidumbre o incluso convencer a la gente de afirmaciones falsas”.



Con la intención de confirmar la solidez de estas hipótesis, a principios del mes de noviembre de 2019 realizamos un ejercicio de recolección de opiniones individuales en redes socio-digitales. Sabedores de las limitaciones que estos métodos de compilación de datos tienen para conocer de manera correcta las proporciones de opiniones que sostiene la población, decidimos simplemente concentrarnos en reconocer los patrones de opinión que sustentan los propios entrevistados en distintos aspectos; es decir: limitarnos a comparar respuestas en diversos reactivos del segmento poblacional que se haya expuesto y decidido responder a nuestro cuestionario, reactivo contra reactivo, no pretendiendo derivar ninguna afirmación sobre las proporciones de la población que comparte determina creencia a partir del pequeño grupo de personas que atendió nuestra convocatoria.



Debido a la amplia cobertura informativa que tuvieron en nuestro país los eventos relacionados con la elección y posterior conflicto postelectoral en Bolivia en esos días, que llevó a la caída del gobierno de Evo Morales y su ulterior asilo en México, decidimos preguntar a usuarios de redes socio-digitales de treinta y más años de edad radicados en nuestro país su opinión sobre si hubo o no hubo fraude en la elección para Presidente de Bolivia en octubre de 2019 y también su creencia en si hubo o no hubo fraude en las elecciones presidenciales realizadas en México en 2006 (para las que la mayoría ya tenía edad para votar al momento que se celebraron) y diferenciar las opiniones recabadas según la evaluación favorable o desfavorable respecto a la labor del actual Ejecutivo federal mexicano.



CONDICIONES PARA LA ACEPTACION DE RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN.

ENCUENTRO NACIONAL
PARA UNA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL ESTADO MEXICANO

Ricardo de la Peña.

Santiago de Querétaro, 28-29 de noviembre de 2019

El ejercicio se realizó en dos distintos momentos con mediciones independientes, por lo que se permitió que una misma persona pudiera participar en ambas ocasiones: antes de que se diera a conocer el informe preliminar de la auditoría de la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre las elecciones en Bolivia e inmediatamente después de que se dio a conocer dicho informe.



El resultado obtenido corroboraría o refutaría la hipótesis de la existencia de una polarización en la sociedad según criterios que van más allá de la información a la que se expongan las personas. Asumiendo que quienes respondieron la solicitud de entrevista no tuvieron por qué exponerse a noticias particularmente distintas según fuera su opinión sobre la labor del gobernante mexicano, entonces sería esperable que ambos grupos tuvieran similares opiniones respecto a lo ocurrido en la elección de Bolivia, aunque pudieran diferir respecto a lo acontecido en México hace trece años.



Pero no fue así: antes del informe de la auditoria de la OEA, claramente existía una polarización entre quienes opinaban positivamente de la gestión del Presidente mexicano, que no creían que hubiera habido fraude en Bolivia en octubre de este año, pero sí pensaban que lo hubo en México en 2006, y quienes opinaban negativamente en ese momento del mandatario mexicano, para quienes hubo fraude en la elección boliviana, pero no lo hubo en la elección de México en 2006. Dos percepciones totalmente encontradas de la realidad política.



ENCUENTRO NACIONAL
PARA UNA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL ESTADO MEXICANO

Santiago de Querétaro, 28-29 de noviembre de 2019

CREENCIA EN UN FRAUDE EN LOS CÓMPUTOS DE VOTOS DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN BOLIVIA (2019) Y EN MEXICO (2006) SEGÚN OPINIÓN SOBRE LA LABOR DE AMLO

(ANTES DEL INFORME DE LA AUDITORIA DE LA OEA)

OPINION SOBRE LABOR DE AMLO	FRAUDE EN BOLIVIA, 2019		FRAUDE EN MÉXICO, 2006	
	Sí hubo	No hubo	Sí hubo	No hubo
Muy buena o buena	22%	78%	82%	18%
Mala o muy mala	90%	10%	14%	86%
ϕ	-0.654		0.645	

FUENTE: Ricardo de la Peña, *Creencia en fraude en el cómputo de votos (primera medición)*, recolección de opiniones en redes sociales, 4-5 de noviembre de 2019.



La disposición de nueva información sobre la elección en Bolivia, derivada de la divulgación del informe preliminar de la auditoría de la OEA, sí tuvo efecto en la opinión sobre la existencia o no de un fraude en dicha elección entre quienes sostenían una opinión favorable hacia el gobernante mexicano, pasando de 22 a 57% quienes afirmaron creer que hubo un fraude. Las demás proporciones no variaron mayormente, como sería de esperar.



ENCUENTRO NACIONAL
PARA UNA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL ESTADO MEXICANO

Santiago de Querétaro, 28-29 de noviembre de 2019

CONDICIONES PARA LA ACEPTACION DE RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN.

Ricardo de la Peña.

CREENCIA EN UN FRAUDE EN LOS CÓMPUTOS DE VOTOS DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN BOLIVIA (2019) Y EN MEXICO (2006) SEGÚN OPINIÓN SOBRE LA LABOR DE AMLO

(LUEGO DEL INFORME DE LA AUDITORIA DE LA OEA)

OPINION SOBRE LABOR DE AMLO	FRAUDE EN BOLIVIA, 2019		FRAUDE EN MÉXICO, 2006	
	Sí hubo	No hubo	Sí hubo	No hubo
Muy buena o buena	57%	43%	86%	14%
Mala o muy mala	91%	9%	13%	88%
ϕ	-0.356		0.643	

FUENTE: Ricardo de la Peña, *Creencia en fraude en el cómputo de votos (segunda medición)*, recolección de opiniones en redes sociales, 10-11 de noviembre de 2019.



Así, el sentido de la nueva información sí propició una disminución de la polaridad en las opiniones en aquel momento, pero preservó una distancia importante que permite afirmar que el punto de vista sobre la ocurrencia o no de un fraude electoral responde más a la perspectiva ideológica de una persona que a la evidencia diseminada sobre un evento, por lo que el reconocimiento de la limpieza de una elección depende en gran medida de que sus resultados coincidan con las preferencias políticas del individuo, lo que no es otra cosa que una comprobación de la hegemonía de la posverdad, al menos en su acepción original, en el campo político-electoral hoy día.



Luego entonces: ¿QUÉ CONDICIONES PROPICIAN LA ACEPTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN? Las fórmulas para dotar de credibilidad a determinada información en general, y en particular a los datos electorales, no es someter a la opinión de la comunidad la aceptación de una determinada interpretación sobre lo ocurrido, más si consideramos que la población puede haber estado expuesta a campañas de información engañosa. Lo que se necesita es la construcción de un andamiaje dentro del sistema generador de información que respete los valores democráticos fundamentales y que se apegue a rigurosos criterios de científicidad de manera simultánea, lo que reclama supervisión de las partes interesadas, transparencia, certeza, máxima publicidad y verificabilidad, entre los criterios más relevantes a cumplir.



Desde luego, lo ideal sería disponer de un mecanismo, como es el voto electrónico en alguna de sus diversas modalidades, que permitiera contar en la misma jornada electoral, casi de manera inmediata posterior al cierre de la votación, con información completa, oportuna, precisa y verificable de los resultados efectivos de las elecciones celebradas. Pero ello no siempre es posible, sobre todo por las resistencias presentes al recambio tecnológico y temores generalmente infundados a la ausencia de adecuados controles que garanticen la inviolabilidad de los datos en el supuesto de operarse con urnas electrónicas.



Cuando no se ha aceptado el recurso a estas nuevas opciones tecnológicas, el dilema es cómo respetar los procesos rigurosos de acopio de información y control de calidad para el recuento de los sufragios, al mismo tiempo que se garantiza la disposición de información fidedigna que dé cuenta del sentido de la voluntad popular en las horas inmediatas posteriores a la conclusión de la votación, pues el retraso en la disposición de esta información da oportunidad a la desacreditación del proceso y su resultado.



Un mecanismo utilizado en diversas democracias es la difusión inmediata posterior al término de la votación de resultados electorales preliminares, que pudiendo tener carácter oficial en algunos casos, no constituyen ni sustituyen al cómputo definitivo de sufragios, sino que sólo representan un reporte anticipado que da cuenta del sentido de la votación.



La Comisión de Venecia reconoce expresamente la existencia de dos distintos tipos de resultados: los provisorios y los definitivos. De los provisorios advierte que su rapidez depende del sistema de comunicaciones de un país y que, si bien deben ser transparentes, advierte que “un exceso de transparencia podría resultar contraproducente si la opinión no está habituada a recibir informaciones fragmentarias”, dado que los resultados provisorios pueden diferir de los finales sin que haya manipulación de los datos.



Y eso ha ocurrido en múltiples ocasiones y en muchos lugares. Como bien advierte la misma Comisión de Venecia, es normal que por razones de proximidad arriben primero los datos sobre votación de zonas urbanas que de rurales, por lo que a lo largo del acopio informativo las proporciones por contendiente suelen variar e incluso el ordenamiento puede modificarse, lo que provoca muchas veces reclamos infundados de los perdedores.



Retomando los dos casos paradigmáticos utilizados en el acopio de opiniones sobre la existencia o no de fraudes electorales, en ambos la difusión de datos preliminares jugo un papel fundamental en la desacreditación intencionada del proceso. En México, en 2006, el principal oponente denunció una supuesta pérdida de millones de votos en el recuento preliminar, derivado de que actas con inconsistencias, aunque fueron publicadas, no fueron incluidas en la suma de votos. Este fue un elemento recurrentemente referido en la acusación de que hubo un fraude en esa elección.



En Bolivia, en 2019, el acceso a resultados preliminares se suspendió horas después del cierre de la votación, al superarse la barrera comprometida de al menos cuatro quintas parte de mesas contabilizadas (83%), mostrando una ventaja del primer lugar menor a ocho puntos (que hubiera obligada eventualmente a una segunda vuelta) y de abrirse el cómputo definitivo, que un día después había alcanzado cerca de 60 por ciento de actas computadas. Luego, se decidió reabrir el sistema de resultados preliminares con 95% de actas y con una distancia para el primer lugar de más de diez puntos, que le otorgaría el triunfo en primera vuelta, lo que fundamentó descalificaciones al proceso tanto de perdedores y medios, como de organismos internacionales e incluso de expertos.



Aunque se supone que sistemas de transmisión de resultados electorales preliminares deben estar exentos de error, siempre existen diferencias mínimas entre los datos reportados en estos y los cómputos definitivos, producto de procesos de recuento, verificación y ajuste, pero también por la usual y requerida corrección de múltiples deficiencias que enfrentan los datos registrados. Valga decir que en México, para la elección presidencial de 2018, fuera de cualquier cuestionamiento, se logró contabilizar los resultados preliminares solamente de cuatro quintas partes de las actas, pues 6.4% no fueron capturadas por problemas de transmisión y otro 13.2% presentaba errores en sumas.



Estos errores de transmisión y registro suelen ser magnificados y ser útiles a los intereses de quienes buscan descalificar un proceso electoral, llamando fraude a lo que son meros errores de suma sin impacto significativo en los resultados. Sin embargo, no deja de mostrar el predicamento que suponen los sistemas de resultados preliminares: si bien anticipan el sentido de la voluntad ciudadana, lo hacen de manera tal que generan mucha confusión entre los electores, propician críticas orientadas a desacreditar los comicios y pueden sembrar dudas aún en expertos, que no reparan en el hecho fundamental de que los datos preliminares no sustituyen en forma alguna a los cómputos definitivos, que de manera rigurosa y completa se realizan con posterioridad.



ENCUENTRO NACIONAL
PARA UNA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL ESTADO MEXICANO

Santiago de Querétaro, 28-29 de noviembre de 2019

CONDICIONES PARA LA ACEPTACION DE RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN.

Ricardo de la Peña.

Es por ello que algunos medios de comunicación han decidido disponer de métodos de ponderación de los datos que se van acopiando de manera preliminar o definitiva, compensando potenciales sesgos en las proporciones por contendiente derivados del patrón geográfico de arribo de la información, para proyectar un resultado potencial cuando se complete el reporte de resultados. Estos métodos, si bien pueden ser exitosos, difícilmente pueden ser adoptados por una autoridad electoral, dado que se separan de los criterios de irrestricta certidumbre con la que debe contar la información que difunden.



ENCUENTRO NACIONAL
PARA UNA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL ESTADO MEXICANO

Santiago de Querétaro, 28-29 de noviembre de 2019

CONDICIONES PARA LA ACEPTACION DE RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN.

Ricardo de la Peña.

Una alternativa para disponer de información oportuna, verificable, cierta y que elimine sesgos propios de los sistemas de acopio informativo conforme arriban los reportes de puntos de votación y que, por ende, es susceptible de ser adoptada por las autoridades electorales, son los conteos rápidos, que son ejercicios estadísticos para la proyección de los resultados a partir de una muestra representativa de las unidades donde se emitieron los sufragios.



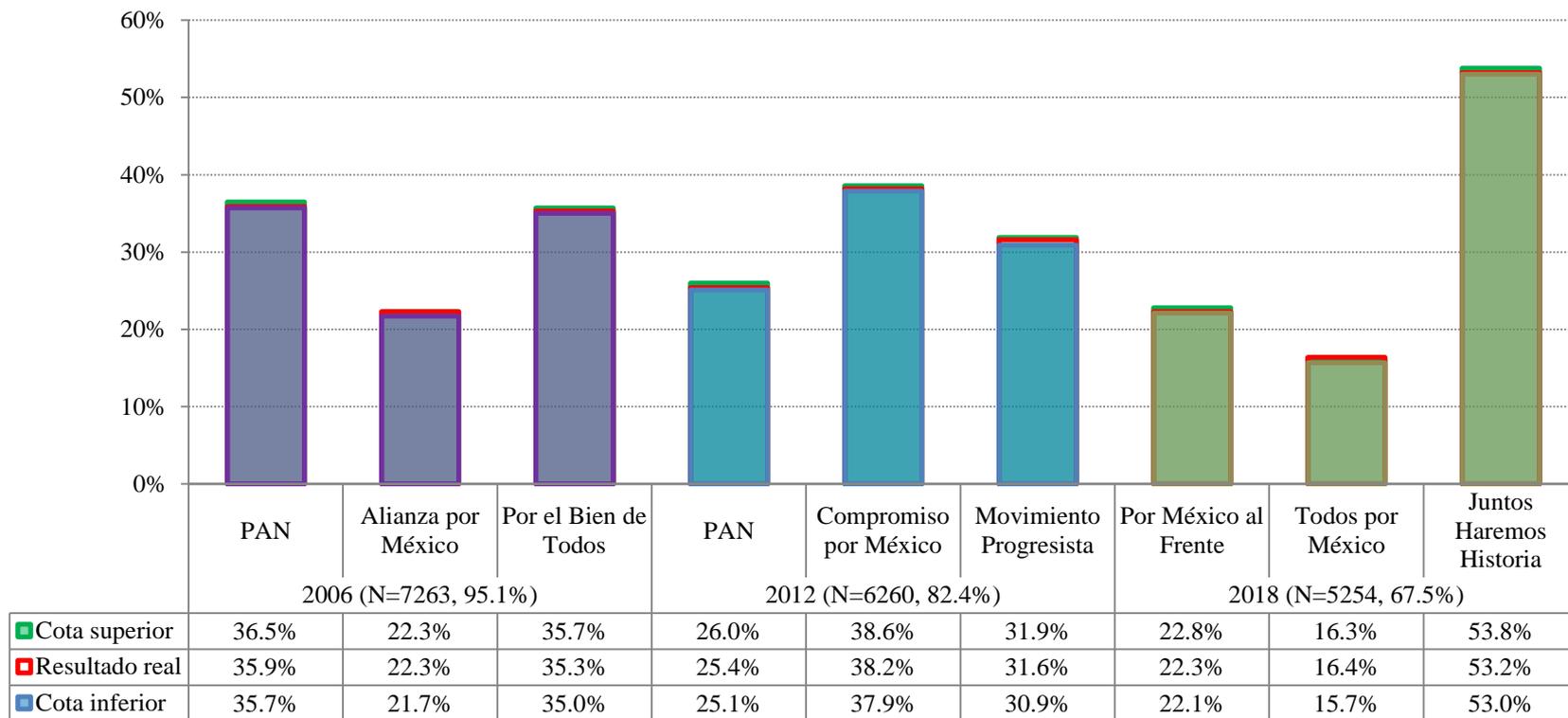
Este instrumento científico permite disponer anticipadamente a la conclusión de cualquier acopio y recuento de la totalidad de los votos, con una estimación de resultados dentro de márgenes de precisión conocidos y estrechos. Esto se confirma cuando se comparan los resultados de los tres ejercicios de conteo rápido realizados por la autoridad administrativa nacional electoral de México para las últimas elecciones presidenciales con los resultados oficiales de los cómputos totales posteriormente realizados .

ENCUENTRO NACIONAL
PARA UNA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL ESTADO MEXICANO

Ricardo de la Peña.

Santiago de Querétaro, 28-29 de noviembre de 2019

Gráfica 1. Conteos rápidos realizados por la autoridad administrativa electoral nacional (2006-2018)



FUENTE: Elaboración propia a partir de información del Instituto Nacional Electoral.



Es de mencionarse que la complejidad del cómputo en los puntos de votación, debido a la posibilidad de emitir sufragios por más de una opción en una elección dada y a la integración en una única casilla de la votación para puestos federales y locales, provoca en caso como el mexicano que exista retraso significativo en la conclusión de los procesos de conteo en mesas y con ello se posponga la disposición de la materia prima indispensable para los ejercicios de reporte de resultados preliminares, tanto mediante su acopio en un sistema de agregación como para la generación de estimaciones estadísticas, todos ellos basados en los datos contabilizados en cada unidad de emisión de votos por los ciudadanos.



Pero si bien la disposición de información lo más completa posible sobre el sentido de la voluntad ciudadana expresada en las urnas, que se difunda de manera transparente, inmediata, continua y verificable es condición necesaria para dar credibilidad a un proceso electoral, no pareciera ser tampoco condición suficiente, pues ha habido diversas ocasiones en que la autoridad electoral de un país enfrenta la descalificación a unas elecciones a pesar de disponerse de datos abundantes sobre la integridad y veracidad de sus resultados, pues alguna parte afectada por los mismos comienza la denuncia de supuestas irregularidades, generalmente sin elementos sólidos de prueba.



Entonces, ¿qué otro elemento pudiéramos encontrar en común para explicar que el resultado de una elección cerrada pueda ser cuestionado o aceptado por los contendientes? La respuesta en este caso es de naturaleza institucional, no procedimental ni estadística: se requiere que existan autoridades electorales responsables del proceso que cuenten con la aceptación previa por las partes que habrán de disputar el poder, que gocen de credibilidad en el sentido de que se les otorguen los atributos de independencia de cualquier otra parte —sea gobierno o partido—, imparcialidad, objetividad y apego a la legalidad.



Para ello, como en el caso de cualquier otorgamiento de legitimidad política y volviendo a nuestros argumentos iniciales, es necesario que esta legitimidad refiera tanto a su origen como a su ejercicio. La autoridad electoral será atendida, respetada y obedecida en la medida que quienes deben otorgarle legitimidad consideren que accedió y ejerce el poder cumpliendo los requisitos que creen que tiene que cumplir para mandar en lo electoral, con apego irrestricto a la ley y pudiendo ser un árbitro que ejerza con estricta imparcialidad, al no representar los intereses de ninguna parte ni estar en contra de ninguna parte.



Es por ello que hoy día, en México, resulta indispensable entender que cualquier reforma político-electoral que se realice debe atender a la preservación de la legitimidad de las autoridades electorales. Mantener la separación plena de los intereses gubernamentales y partidarios es primordial. Y sostener condiciones para que operen con autonomía efectiva es fundamental. Al respecto, cabe que recordar que la Comisión de Venecia advierte que “debería evitarse la revocación de los miembros de las comisiones electorales por los órganos que los han nombrado, porque ello pone en entredicho su independencia”.



CONDICIONES PARA LA ACEPTACION DE RESULTADOS DE UNA ELECCIÓN.

ENCUENTRO NACIONAL
PARA UNA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL ESTADO MEXICANO

Ricardo de la Peña.

Santiago de Querétaro, 28-29 de noviembre de 2019

Muchas gracias.

Ricardo de la Peña.

Cel. 55 5507 4528

ricartur@gmail.com